

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C03
	Edición: 01	Fecha: 09/2009	Página 1 de 8
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA COMPRA Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS TRABAJADORES DE EQUIPOS DE TRABAJO			

PROCEDIMIENTO C03

PROCEDIMIENTO PARA LA COMPRA Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS TRABAJADORES DE EQUIPOS DE TRABAJO

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C03
	Edición: 01	Fecha: 09/2009	Página 2 de 8
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA COMPRA Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS TRABAJADORES DE EQUIPOS DE TRABAJO			

ÍNDICE

- 1.-Objeto
- 2.-Alcance
- 3.-Documentación de referencia
- 4.-Definiciones
- 5.-Realización
- 6.- Formación de los trabajadores
- 7.- Plan de mantenimiento
- 8.-Anexos

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C03
	Edición: 01	Fecha: 09/2009	Página 3 de 8
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA COMPRA Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS TRABAJADORES DE EQUIPOS DE TRABAJO			

1.- OBJETO

Establecer la forma en que centros educativos y de apoyo a la enseñanza públicos no universitarios de la Junta de Extremadura deben llevar a cabo la compra y la puesta a disposición de los trabajadores de equipos de trabajo, a fin de garantizar su utilización de manera segura.

2.- ALCANCE

Adquisiciones de equipos de trabajo por parte los centros educativos y de apoyo a la enseñanza públicos no universitarios de la Junta de Extremadura que, bien por su posible peligrosidad, bien por la relevancia de su utilización, puedan suponer riesgos para los trabajadores que los utilicen. Puesta a disposición de los empleados públicos de dichos centro de equipos de trabajo de las características citadas anteriormente.

3.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- LEY 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención.
- REAL DECRETO 1215/1997, de 18 de julio, por el que establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y posteriores modificaciones (R. D. 2177/2004).
- REAL DECRETO 1435/1992, de 27 de noviembre por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la directiva del consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los estados miembros sobre máquinas y posteriores modificaciones (R. D. 56/1995).
- Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, del Ministerio de la Presidencia por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.
- Plan de Prevención de la Junta de Extremadura.
- Acuerdo para la determinación de las condiciones de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en la Junta de Extremadura.

4.- DEFINICIONES

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C03
	Edición: 01	Fecha: 09/2009	Página 4 de 8
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA COMPRA Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS TRABAJADORES DE EQUIPOS DE TRABAJO			

Equipo de trabajo: Cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizado en el trabajo.

Utilización de un equipo de trabajo: Cualquier actividad referida a un equipo de trabajo, tal como la puesta en marcha o la detención, el empleo, el transporte, la reparación, la transformación, el mantenimiento y la conservación, incluida en particular la limpieza.

Operador del equipo: El trabajador encargado de la utilización de un equipo de trabajo.

Compra: Adquisición de bienes para el desarrollo de actividades del centro.

Declaración CE de conformidad: Procedimiento por el cual el fabricante o su representante establecido en la Comunidad declara que la máquina o producto comercializada satisface todos los requisitos esenciales de seguridad y salud correspondientes a las directivos aplicables.

Manual de Instrucciones: Reglamento, instrucciones y normas de uso de cualquier equipo de trabajo.

Máquinas peligrosas: Las incluidas en el ANEXO IV de los Reales Decretos 1435/92 y 56/95 como máquinas para trabajar la madera y materias asimiladas, máquinas para trabajar la carne y materias asimiladas, prensas y plegadoras para trabajar metales en frío de carga y/o descarga manual (con recorrido de elementos móviles de trabajo > 6 mm y velocidad > 30 mm/s), máquinas para moldear caucho y plásticos por inyección o compresión, máquinas para trabajos subterráneos, cubetas de recogida de desperdicios domésticos (de carga manual y mecanismo de compresión), resguardos de protección y árboles de cardan amovibles, plataformas elevadoras para vehículos, aparatos de elevación de personas (con peligro de caída vertical > 3 m), máquinas para fabricación de artículos pirotécnicos, dispositivos electrosensibles para la detección de personas, bloques lógicos con funciones de seguridad para mando a dos manos, pantallas móviles automáticas para la protección de máquinas, estructuras de protección contra vuelcos o caída de objetos (listado no exhaustivo).

5.- REALIZACIÓN.

1. Elección del equipo.

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C03
	Edición: 01	Fecha: 09/2009	Página 5 de 8
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA COMPRA Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS TRABAJADORES DE EQUIPOS DE TRABAJO			

El centro debe establecer los requisitos técnicos de los equipos a comprar en función de:

- Las prestaciones que deben proporcionar.
- Las características de los puestos de trabajo en las que se van a utilizar.
- Las características de las personas que van a utilizarlos.
- El método de trabajo establecido.
- La evaluación de riesgos laborales del centro (si existen dudas se solicitará un informe al Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos, que, además de al centro, se remitirá al Comité de Seguridad y Salud correspondiente).

A continuación debe procederse a buscar en el mercado un equipo que satisfaga dichos requisitos.

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C03
	Edición: 01	Fecha: 09/2009	Página 6 de 8
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA COMPRA Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS TRABAJADORES DE EQUIPOS DE TRABAJO			

2. Compra.

Antes de hacer efectiva la adquisición del equipo de trabajo seleccionado, el Responsable en materia de seguridad y salud laboral del centro:

- Si se trata de una máquina peligrosa (ver apartado de definiciones) consultará al Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos.
- Comprobará que dispone de declaración CE de conformidad en español (debe ir incluida en el manual de instrucciones) y en general, de marcado CE. Si existen dudas respecto al cumplimiento de este requisito se consultará al Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos.
- Comprobará que va acompañado de un manual de instrucciones en castellano, que debe incluir:
 - a) La razón social y dirección completa del fabricante y de su representante autorizado.
 - b) La designación de la máquina, tal como se indique sobre la propia máquina, con excepción del número de serie.
 - c) La declaración CE de conformidad o un documento que exponga el contenido de dicha declaración y en el que figuren las indicaciones de la máquina sin que necesariamente deba incluir el número de serie y la firma.
 - d) Una descripción general de la máquina.
 - e) Los planos, diagramas, descripciones y explicaciones necesarias para el uso, el mantenimiento y la reparación de la máquina, así como para comprobar su correcto funcionamiento.
 - f) Una descripción de los puestos de trabajo que puedan ocupar los operadores.
 - g) Una descripción del uso previsto de la máquina.
 - h) Advertencias relativas a los modos en que no se debe utilizar una máquina que, por experiencia, pueden presentarse.
 - i) Las instrucciones de montaje, instalación y conexión, incluidos los planos, diagramas y medios de fijación y la designación del chasis o de la instalación en la que debe montarse la máquina.
 - j) Las instrucciones relativas a la instalación y al montaje, dirigidas a reducir el ruido y las vibraciones.
 - k) Las instrucciones relativas a la puesta en servicio y la utilización de la máquina y, en caso necesario, las instrucciones relativas a la formación de los operadores.
 - l) Información sobre los riesgos residuales que existan a pesar de las medidas de diseño inherentemente seguro, de las medidas de protección y de las medidas preventivas complementarias adoptadas.
 - m) Instrucciones acerca de las medidas preventivas que debe adoptar el usuario, incluyendo, cuando proceda, los equipos de protección individual a proporcionar.

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C03
	Edición: 01	Fecha: 09/2009	Página 7 de 8
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA COMPRA Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS TRABAJADORES DE EQUIPOS DE TRABAJO			

- n) Las características básicas de las herramientas que puedan acoplarse a la máquina.
- o) Las condiciones en las que las máquinas responden al requisito de estabilidad durante su utilización, transporte, montaje, desmontaje, situación de fuera de servicio, ensayo o situación de avería previsible.
- p) Instrucciones para que las operaciones de transporte, manutención y almacenamiento puedan realizarse con total seguridad, con indicación de la masa de la máquina y la de sus diversos elementos cuando, de forma regular, deban transportarse por separado.
- q) El modo operativo que se ha de seguir en caso de accidente o de avería; si es probable que se produzca un bloqueo, el modo operativo que se ha de seguir para lograr el desbloqueo del equipo con total seguridad.
- r) La descripción de las operaciones de reglaje y de mantenimiento que deban ser realizadas por el usuario, así como las medidas de mantenimiento preventivo que se han de cumplir.
- s) Instrucciones diseñadas para permitir que el reglaje y el mantenimiento se realicen con total seguridad, incluidas las medidas preventivas que deben adoptarse durante este tipo de operaciones.
- t) Las características de las piezas de recambio que deben utilizarse, cuando estas afecten a la salud y seguridad de los operadores.
- u) Indicaciones sobre el ruido aéreo emitido.
- v) Cuando sea probable que la máquina emita radiaciones no ionizantes que puedan causar daños a las personas, en particular a las personas portadoras de dispositivos médicos implantables activos o inactivos, información sobre la radiación emitida para el operador y las personas expuestas.

3. Puesta en servicio y utilización.

El Responsable en materia de seguridad y salud laboral del centro se cerciorará de que el equipo se ha instalado de acuerdo con lo dispuesto por su fabricante en el manual de instrucciones.

Si se trata de una máquina peligrosa (ver apartado de definiciones), o si el Responsable lo estima necesario, informará al Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos tras su instalación a fin de que uno de sus técnicos la supervise y, en caso necesario, actualice la evaluación de riesgos emitiendo un informe que establezca las medidas preventivas adicionales que es necesario adoptar (relativas al entorno del equipo, procedimientos de trabajo, protección de trabajadores no operadores del equipo que pudieran quedar expuestos a riesgos, etc.).

Si el fabricante estima necesario que el operador del equipo utilice equipos de protección individual, los mismos se adquirirán, de forma previa a la puesta en servicio del equipo, según lo dispuesto en el procedimiento C0.4.

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C03
	Edición: 01	Fecha: 09/2009	Página 8 de 8
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA COMPRA Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS TRABAJADORES DE EQUIPOS DE TRABAJO			

Si se trata de una máquina peligrosa o si el fabricante así lo establece en el manual de utilización y los operadores no poseen formación adecuada, han de ser formados en el uso del equipo, los riesgos residuales y las medidas de prevención a tomar, incluidos los equipos de protección obligatorios y recomendados. Si el Responsable en materia de seguridad y salud no puede gestionar por sí mismo dicha formación informará al Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos.

El Responsable en materia de seguridad y salud del centro gestionará la elaboración de un Plan de Mantenimiento, basado en las instrucciones del fabricante, que recogerá el mantenimiento preventivo que debe llevarse a cabo en el equipo adquirido a lo largo de su vida útil.

El Responsable comprobará periódicamente o implantará un sistema de control para ello que las medidas preventivas propuestas se aplican y que el equipo en cuestión se utiliza de acuerdo con las instrucciones del fabricante

6.- ANEXOS.

6.1.- Lista de control de distribución de documentos.